



ORDEN PRE/2179/2017, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, para la creación y dotación de una línea de financiación pública en Aragón denominada “Fondo de apoyo a empresas agroalimentarias de Aragón”.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0171 el acuerdo suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2017, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, PARA LA CREACION Y DOTACIÓN DE UNA LÍNEA DE FINANCIACIÓN PÚBLICA EN ARAGÓN DENOMINADA “FONDO DE APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE ARAGÓN”

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de noviembre de 2017.

De otra, D.^a Marta Gastón Menal, Presidenta del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón” (en adelante SODIAR) con NIF número A-50091511, en nombre y representación de la misma en virtud del Acuerdo del Consejo de administración de fecha 24 de mayo de 2017.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.32.^a, reconoce como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Mediante el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, modificado por Decreto 131/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, se atribuyen al mencionado Departamento las competencias en materia de promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER; la formación, innovación, transferencia tecnológica en el sector agroalimentario y en la industria agroalimentaria, y el asesoramiento agroalimentarios; el fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias; el fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, en particular de las denominaciones de origen y otras menciones de calidad; y el fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.



II

La Sociedad para del Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante, SODIAR), es una empresa participada por el Gobierno de Aragón, bajo la tutela del Departamento de Economía, Industria y Empleo, para dinamizar la actividad empresarial, participando en iniciativas que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón. Su creación fue autorizada por el Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre y, constituida en Zaragoza como Sociedad Anónima el 19 de diciembre de 1983, comenzó sus actividades en octubre de 1984. Desde diciembre de 2007 es una sociedad participada mayoritariamente por el Gobierno de Aragón.

La actividad de SODIAR se centra en la promoción de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón y en su financiación mediante la participación en el capital o la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes. A tal efecto, entre sus funciones se encuentran la realización de estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región; fomentar entre las empresas de la región acciones comunes tendientes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad; captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas así como prestar servicios que, encomendados al Estado y a los Entes Locales y delegados en SODIAR, no impliquen el ejercicio de poderes soberanos y, en especial, gestionar líneas de financiación que, dotadas a SODIAR por administraciones, organismos o empresas públicas, canalicen los fondos hacia las empresas a través de préstamos y/o participaciones en capital.

En las circunstancias actuales, las empresas agroalimentarias en especial han sufrido los efectos de la crisis y un buen número de las que la han superado ha sido a costa de salir debilitadas en términos de solvencia, lo que les dificulta el acceso al crédito para hacer frente a procesos de consolidación y crecimiento. Por otra parte, un sector de los pequeños emprendedores y autónomos carencia de solvencia bancaria para acometer sus proyectos agroalimentarios.

Así pues, se considera que el Gobierno de Aragón debe concurrir en estos casos a suplir las carencias de financiación evidenciadas a fin de contribuir a consolidar la actividad económica del sector, proporcionando instrumentos adecuados de apoyo que ayuden a estos colectivos anteriormente señalados en iniciar o mantener su actividad y en consecuencia a crear y/o mantener los puestos de trabajo.

El programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF) de SODIAR para el ejercicio de 2017 no contempla la creación y dotación del fondo objeto del presente convenio habida cuenta que las primeras conversaciones entre el Gobierno de Aragón y la sociedad surgen en el último trimestre de 2016 y el PAIF se presentó por parte de SODIAR en agosto de ese mismo ejercicio. Es por ello que, al amparo del artículo 89 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la creación del fondo y la dotación del mismo requieren la firma de un convenio. Asimismo, en consecuencia, la comunicación de la modificación en el PAIF para incluir en el presupuesto del ejercicio 2017 la partida del Fondo se realizó al presentar en agosto el presupuesto administrativo del ejercicio 2018, comunicado al Gobierno de Aragón a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

III

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla una partida presupuestaria, 14030 G/7121/740082/91002 PEP 2017/000106, dotada por un importe de 300.000 euros denominada convenio con SODIAR.

Por todo ello, estudiadas las diferentes posibilidades de actuación que proporciona la partida presupuestaria señalada, y reconocida la oportunidad de colaborar en este proyecto, se opta excepcionalmente, por crear un Fondo de Apoyo a las Empresas Agroalimentarias de Aragón y establecer su dotación por un importe máximo de 300.000 €, con cargo a la partida 14030 G/7121/740082/91002, del presupuesto de gastos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2017.

El objeto del convenio es la creación de una línea de financiación denominada "Fondo de apoyo a empresas agroalimentarias de Aragón" para dotar de apoyo financiero a las empresas del sector agroalimentario con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón que acometan o ejecuten proyectos o iniciativas empresariales que permitan crear y mantener puestos de trabajo en el entorno rural, desarrollar e innovar en productos y procesos de



producción agrícola y alimentaria. En consecuencia y atendiendo a las actividades específicas que la empresa SODIAR desarrolla, procede suscribir un convenio con SODIAR.

Con la línea de financiación creada mediante tras la suscripción de este convenio, se podrá dar respuesta al segmento de emprendedores y empresas agroalimentarias cuyas necesidades financieras pueden no estar lo suficientemente cubiertas, a través de un modelo que facilite el acceso a servicios financieros de calidad, con el propósito de contribuir a:

- Impulsar la implantación de industrias agroalimentarias.
- Impulsar métodos de producción que aumenten el valor añadido a través de productos de calidad diferenciada.
- Fomentar las alianzas estratégicas entre las empresas ya existentes y dar entrada a otras que pudieran crearse.
- Aumentar el número de Pymes agroalimentarias que incorporen la innovación en su estrategia.
- Impulsar las figuras de calidad diferenciada de los alimentos: denominaciones de origen, indicaciones geográficas, la producción ecológica, las especialidades tradicionales y las marcas de calidad.

Estos objetivos tienen un impacto fundamental en el entorno rural en cuanto generan necesidades de producción que contribuyen a la creación de riqueza y puestos de trabajo que permiten elevar el grado de bienes de las personas que viven en ese entorno.

IV

Dada la naturaleza de ambas instituciones y, en particular, la actividad que realiza SODIAR, se considera conveniente articular los mecanismos de colaboración oportunos entre ambas partes para crear una línea de financiación denominada "Fondo de apoyo a las empresas agroalimentarias de Aragón". Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), para crear una línea de financiación denominada "Fondo de apoyo a empresas agroalimentarias de Aragón" que dote de apoyo financiero a las empresas agroalimentarias aragonesas, existentes o de nueva creación, con domicilio social en Aragón, que acometan o ejecuten proyectos o iniciativas empresariales que permitan crear y mantener puestos de trabajo en el entorno rural, desarrollar e innovar en productos y procesos de producción agrícola y alimentaria.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

a) Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 G/7121/740082/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 para la creación y dotación de la línea de financiación denominada "Fondo de apoyo a empresas agroalimentarias de Aragón".

El Gobierno de Aragón se obliga a reconocer con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 G/7121/740082/91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, una obligación por importe de trescientos mil euros (300.000 €), para la financiación de los proyectos o iniciativas empresariales beneficiarios del "Fondo de apoyo a empresas agroalimentarias de Aragón" (en lo sucesivo, Fondo), y ordenar la transferencia a SODIAR por el citado importe.

El Gobierno de Aragón podrá efectuar nuevas aportaciones con cargo a partidas presupuestarias de ejercicios posteriores, lo que requerirá la firma de la correspondiente adenda. Estas partidas constituirán la dotación económica del Fondo, cuya gestión corresponderá a SODIAR.

b) Compromisos de SODIAR.

Con la firma del convenio, SODIAR atenderá a las siguientes obligaciones:

- La gestión propia del Fondo, documental y contable y la liquidación. Asimismo, llevará la contabilidad específica del mismo y de las inversiones realizadas. SODIAR podrá reinvertir de manera indefinida los importes que recupere en la gestión ordinaria o ex-



traordinaria de los préstamos. Quedarán en poder de SODIAR los rendimientos que las operaciones devenguen durante el primer año de formalización y el 50% de los que se devenguen en los ejercicios sucesivos de los gastos de gestión, administración y formalización de las operaciones concedidas.

- El seguimiento de los proyectos de las empresas durante el periodo de ejecución.
- La difusión y publicación del fondo y sus objetivos.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos anteriores, SODIAR emitirá trimestralmente un informe sobre las actuaciones que haya realizado en relación con la gestión del Fondo y de los proyectos. Dicho informe, será presentado en la reunión ordinaria trimestral de la Comisión de Seguimiento del convenio.

El informe deberá contener como mínimo tres documentos:

- Listado de proyectos: Se incluirán, suficientemente detallados, las solicitudes de financiación presentadas, los proyectos aprobados y los denegados, y los proyectos formalizados, entendidos éstos como aquellos en los que se ha materializado el acuerdo de financiación.
- Seguimiento de proyectos: Indicación sobre los proyectos financiados, de los parámetros que permitan conocer la evolución de los mismos.
- Cuenta del Fondo: SODIAR llevará sobre la línea de financiación una cuenta del Fondo conforme al contenido del punto 3, letra b) de la cláusula tercera.

Tercera.— Fondo de apoyo a las empresas agroalimentarias de Aragón.

SODIAR elaborará un Reglamento del Fondo que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento del convenio que regirá el funcionamiento del Fondo y que se atenderá a las normas siguientes:

a) Criterios de concesión de la financiación:

1. Proyectos financiables: Para obtener la financiación será necesario que las empresas que opten a ella y los proyectos presentados cumplan los siguientes requisitos:

i) Empresas.

- Personas físicas o jurídicas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (domicilio social y fiscal en Aragón). Cuando la empresa no tenga su domicilio social en Aragón sino un centro de trabajo, se podrá dispensar este requisito por la Comisión de Seguimiento del convenio, previo informe justificativo de la relevancia para Aragón en términos de creación de empleo o repercusión social, técnica o económica.
- Ser viables técnica, económica y medioambientalmente.
- Realizar una actividad empresarial o inicio de la misma relacionada con el cultivo, transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, alimentarios y ganaderos.
- Crear y/o mantener puestos de trabajo. La valoración de este requisito se realizará por la Comisión de Seguimiento del convenio. No obstante lo anterior, los puestos de trabajo deberán mantenerse durante el periodo de vida del préstamo.
- Acreditar y justificar la necesidad de la financiación para llevar a cabo el proyecto y la capacidad de reintegro.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

ii) Proyectos o iniciativas empresariales.

- Serán proyectos o iniciativas que permitan crear y mantener puestos de trabajo y, desarrollar e innovar en productos y procesos de producción agrícola y alimentaria.
- Los proyectos o iniciativas se llevarán a cabo en el entorno rural, estableciéndose como tal los términos municipales de menos de 100.000 habitantes, para favorecer la vertebración y sostenibilidad territorial.

2. Criterios de selección: Se priorizará la selección de empresas y proyectos o iniciativas empresariales atendiendo a los siguientes criterios:

i) Empresas.

- Entidades asociativas agrarias (cooperativas, SAT o participadas mayoritariamente por las mismas).
- Nuevos emprendedores.

ii) Proyectos o iniciativas empresariales.



- Orientados a la integración vertical, desde la fase de producción hasta la de comercialización.
- Incorporación de la innovación en los procesos productivos de la empresa.
- Adaptación de procesos y sistemas que favorezcan la internacionalización o apertura de nuevas cuotas de mercado.
- Inversiones que beneficien el medio ambiente (reducción de residuos y contaminación, ahorro energético).
- Transformación de productos con calidad alimentaria diferenciada.

El acuerdo sobre la financiación de estos proyectos se adoptará por la Comisión de Seguimiento del convenio, atendiendo a los criterios descritos, y en virtud del Informe sobre la viabilidad técnica, empresarial y social y medioambiental del mismo emitido por SODIAR de acuerdo con el Reglamento previamente aprobado y las recomendaciones formuladas por el Departamento competente en materia de empresas agroalimentarias del Gobierno de Aragón.

3. La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará a través de concesión de préstamos, participativos o no participativos, con garantías reales o personales o sin ellas, en función del tipo del proyecto, del riesgo de la operación y del objetivo que se plantee la Comisión de Seguimiento del convenio.
 4. Condiciones de la financiación:
 - Importe: El importe máximo de los préstamos a conceder a cada empresa y/o proyecto será de 300.000 €.
 - Tipo de interés: Estará dentro de los tipos de mercado, pudiéndose vincular al Euribor o señalar un tipo fijo. Si se trata de un préstamo participativo se establecerá además, un tipo variable en función de resultados.
El tipo de interés aplicable deberá fijarse para cada periodo por la Comisión de Seguimiento del convenio y podrá revisarse de manera periódica para adecuarlo a los tipos de mercado en cada momento.
 - Plazo de amortización: El plazo de amortización de los préstamos será de hasta 7 años y podrán concederse hasta dos años de carencia.
 - Comisión de apertura, de novación, de cancelación anticipada, etc. que se establezcan.
 - Las garantías que puedan solicitarse en cada financiación.
 5. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se efectuarán a través de la página web de SODIAR (www.sodiar.es), donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que deba acompañarse a cada proyecto. SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto. Paralelamente, atendiendo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, se insertará en la página web del Gobierno de Aragón, un acceso a la convocatoria de la línea de financiación prevista en el presente convenio.
 6. Formalización: Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la documentación que requiera SODIAR en virtud del Plan de Negocio, o documento asimilado, presentado, las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.
El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Seguimiento del convenio y ratificada por órgano o persona competente de SODIAR, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.
SODIAR remitirá al Departamento una copia del documento público de formalización y desembolso de cada préstamo concedido.
- b) Gestión del Fondo:
1. Importe del Fondo: El Fondo estará compuesto por los ingresos procedentes de:
 - Los importes desembolsados a SODIAR por el Gobierno de Aragón en virtud de la partida presupuestaria específica descrita en la cláusula segunda del presente convenio.
 - Por los pagos efectuados por los beneficiarios de la financiación en concepto de reintegro de principal de la inversión efectuados en el proceso de financiación a las PYMES.
 - El 50% de los intereses obtenidos a partir del segundo año.
 - Los principales y el 50% de los intereses de las deudas recuperadas de los empresarios en el proceso de reclamación judicial o extrajudicial de las deudas.



- Cualquier otro ingreso que proceda de la gestión del Fondo, tales como comisiones de cancelación anticipada, condena en costas, etc.

Fallidos: Los importes invertidos y no recuperados (fallidos) serán con cargo al Fondo, sin perjuicio de las acciones que deberá llevar a cabo SODIAR para la recuperación de los mismos.

2. Gastos: Se imputarán al Fondo los gastos externos directos e indirectos que se deriven de la gestión de las inversiones y su recuperación, realizadas con cargo a la Línea de Financiación. Tales gastos deberán ser aprobados de forma genérica o específica por la Comisión de Seguimiento del convenio.

3. Cuenta del Fondo: SODIAR llevará una cuenta específica del Fondo y de las inversiones realizadas a su amparo en la que constará:

- Las entradas del Fondo por aportaciones del Gobierno de Aragón.

- Las salidas del Fondo por desembolso a las empresas de préstamos concedidos.

- Las entradas al Fondo por reintegro normal de las inversiones realizadas a su amparo.

- Las entradas al Fondo por cobro intereses.

- Las entradas al Fondo por reintegro especial de las inversiones realizadas a su amparo (vía reclamación judicial o pago por terceros).

- Las salidas por gastos externos incurridos.

En el orden administrativo, SODIAR:

- Adoptará las medidas para individualizar en todo momento la Cuenta del Fondo de la que se derive la procedencia y destino de los importes gestionados.

- Emitirá trimestralmente un informe en relación con la gestión del Fondo y de las inversiones, debiendo contener referencias específicas a los indicadores que oportunamente se señalen por la Comisión de Seguimiento del convenio.

- SODIAR realizará la inversión con cargo al Fondo haciendo constar la procedencia de la inversión y en los términos que acuerde la Comisión de Seguimiento del convenio.

El Fondo y las inversiones efectuadas a su cargo se someterán al examen de la firma de Auditoría que audite a SODIAR en cada momento.

Cuarta.— *Comisión de Seguimiento del convenio.*

El seguimiento de este convenio y del Fondo corresponderá a una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por un máximo de 5 miembros que serán designados por el titular del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

Asistirá, en calidad de ponente y, en su caso, de miembro de la Comisión, el Director Gerente de SODIAR, que presentará los proyectos. Actuará como Secretario de esta Comisión el que lo sea del Consejo de Administración de SODIAR.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento del Fondo serán las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones que sean necesarias en orden al cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b) Establecer los criterios y prioridades de inversión de la Línea de financiación.
- c) Captar recursos ajenos para destinarlos a la financiación de proyectos empresariales.
- d) Aprobar el Reglamento que regirá el funcionamiento del Fondo y sus inversiones.
- e) Establecer nuevas líneas específicas de inversión dentro del propio fondo a fin de atender necesidades concretas de financiación de proyectos o de un sector de beneficiarios.
- f) Decidir sobre la aplicación del Fondo y la inversión en los proyectos.
- g) Evaluar las inversiones realizadas con cargo al Fondo.
- h) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- i) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Las decisiones de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple, siendo necesaria mayoría cualificada de los asistentes para decidir sobre la inversión en los proyectos.

Sin perjuicio de las reuniones que fueran necesarias, esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Quinta.— *Pago de la aportación financiera de la Administración autonómica.*

El pago de la aportación financiera de la Administración autonómica estará condicionado a la acreditación por parte de SODIAR de los importes de financiación aprobados a cada empresa agroalimentaria conforme a la decisión tomada por la Comisión de Seguimiento del



convenio. En este sentido, SODIAR presentará, a más tardar el 20 de diciembre de 2017, la relación de empresas agroalimentarias beneficiarias de los préstamos y certificación de los acuerdos de concesión de préstamo por la citada Comisión.

La firma de los préstamos deberá realizarse en los diez días siguientes al desembolso de los fondos por parte del Gobierno de Aragón, debiendo remitir copia de los mismos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Sexta.— Imagen Corporativa.

1. La nominación Gobierno de Aragón, así como su anagrama, figurarán en lugar preeminente en todas las acciones que se realicen en la promoción o desarrollo de los eventos objeto de este convenio.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación.

Igualmente, si de la financiación del objeto del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— Vigencia.

La vigencia del convenio se iniciará con la firma del mismo y estará vigente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con seis meses de antelación, hasta que se cancelen íntegramente por vía ordinaria o extraordinaria todas las financiaciones concedidas con cargo al Fondo.

Octava.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por agotamiento de los fondos dotados para el cumplimiento de los objetivos del convenio y de las líneas de financiación.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses de antelación.

La resolución del convenio por causas distintas de la primera conllevará, salvo acuerdo de las partes en contrario, la apertura de un proceso de liquidación en el que no se realizarán nuevas inversiones en préstamos, permaneciendo vigente el fondo hasta que se hayan cancelado, vía ordinaria o extraordinaria, todas las financiaciones concedidas con cargo al mismo.

SODIAR, en estos casos, reintegrará al Gobierno de Aragón, trimestralmente, todos los importes de los préstamos recuperados en el período y el importe del propio Fondo que a la fecha de extinción existiera, previa liquidación justificativa y mediante ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.